



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020.-

Visto el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

I. Que los señores magistrados Leopoldo Oscar Bruglia y Pablo Daniel Bertuzzi, mediante presentación conjunta, requirieron a esta Corte la concesión de una licencia de carácter extraordinario hasta tanto se resuelva su situación funcional, ello por los motivos que exponen en su solicitud (conf. fs. 1/3 de los presentes actuados).

II. Que de la solicitud, y en la misma fecha, se dio intervención a la Cámara Federal de Casación Penal (conf. fs. 7), cuya Presidenta comunicó la opinión del Tribunal de Superintendencia, el que si bien consideró que correspondía estar a lo que oportunamente resuelva esta Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. providencia obrante a fs. 16) no formuló objeciones a la concesión de las licencias requeridas.

III. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.M.F.E.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

Considerar en uso de licencia con goce de haberes a los Sres. magistrados Leopoldo Oscar Bruglia y Pablo Daniel Bertuzzi desde el día 18 de septiembre del corriente año y por el término de 30 días; ello en función de lo previsto en el artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel